

ELECCIONES DE DIRECTORIO 2021 – 2024



ELECCIONES DE DIRECTORIO

2021 – 2024

Estimad@s Soci@s:

Junto con un afectuoso saludo por parte del Directorio, nos dirigimos a ustedes con el fin de recordar que nos encontramos dentro del período de nuevas elecciones para Presidente y Directores, que regirán los destinos de la Corporación desde el año 2021 al 2024.

Muy bien es sabido que, por el estado de excepción impuesto en nuestro país, a raíz de la pandemia mundial, las autoridades competentes por intermedio de la Ley N° 21.239 prorrogaron el mandato de los directorios de las organizaciones sociales debido al COVID-19.

Por lo tanto, la ley señala que los dirigentes de estas organizaciones continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario.

Cita textual:

El texto de la norma consta de un artículo único el cual prorroga el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones correspondientes a:

a) Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418.

Continúan hasta la letra “h” pero no se hace necesaria incluirlas.

En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración. Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.

La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente.

Hemos destacado con color amarillo las dos primeras líneas, ya que el requisito “de haber cumplido el periodo...” no se cumple, y aún se encuentran vigente el Directorio no obstante a que sabemos que finaliza el 18 de noviembre del año en curso; y es por esta razón, que con el fin de evitar todo tipo de interpretación distinta, equívoca o errónea, por acuerdo mayoritario en reunión extra ordinaria de Directorio, llevada a cabo vía zoom el día 05 de

octubre del año 2021, a las 16:00 horas, con la presencia de cinco Directores dentro de los cuales se encontraban Presidente y vicepresidente, se acordó realizar el proceso eleccionario de la siguiente forma, conforme a los Estatutos y Reglamentos vigentes, que nos permiten de buena manera mantener en regla la Corporación, respecto a su personalidad jurídica, previendo que es necesario y relevante officiar dentro de los plazos ya establecidos a la Municipalidad de Santiago, los oficios correspondientes con el fin de dar la continuidad necesaria de vida al Cuerpo de Jefes Superiores, para entre otras cosas mantener la personalidad jurídica al día, un certificado de Directorio vigente, y especialmente y tremendamente importante realizar los respectivos trámites ante el Bancoestado con el fin de comunicar y validar oficialmente el nuevo Directorio, para actualizar las respectivas firmas bancarias del nuevo Presidente y Tesorero de la Corporación, que vence el próximo 18 de noviembre del año 2021.

Para lograr esta finalidad y dar la mayor transparencia al proceso y por supuesto a sus socios, hacemos presente lo siguiente:

Reglamento de Elecciones:

Art. 2º El Directorio se elegirá cada tres años en la tercera semana del mes de Octubre del año que corresponde su renovación, en un acto eleccionario en el cual cada socio sufragará y expresará su opinión, a través, de tres votos, proclamándose electo Presidente quien obtenga la más alta mayoría. Asimismo, serán electos como integrantes del nuevo directorio quienes hayan obtenido el mayor número de votos hasta completar el total de siete integrantes incluido el Presidente.

SE PROPONE FIJAR COMO DÍA DE VOTACIÓN EL DÍA SÁBADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2021 A CONTAR DE LAS 08:45 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS PARA HACER EL RECUENTO DE VOTOS Y TENER RESULTADOS A LAS 18:00 HORAS A MÁS TARDAR.

Sabemos que en un proceso normal de elecciones, la inscripción de candidatos se cierra la tercera semana de septiembre, lo que genera un amplio plazo para que los candidatos hagan su campaña, tal como señala el siguiente artículo del mismo reglamento de elecciones:

Reglamento de Elecciones:

Art. 4º Los candidatos que postulen o sean postulados con su anuencia, lo harán mediante comunicación escrita y firmada ante el Secretario General, desde la tercera semana del mes de Agosto hasta la tercera semana del mes de Septiembre. El Secretario General confeccionará una lista de los candidatos un mes antes del Acto Eleccionario y además será el encargado de difundir y disponer con la debida antelación el día de la elección.

EL ACUERDO DE DIRECTORIO ES HACERLO DESDE LA PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE A CUARTA SEMANA DEL MISMO, DANDO POR CERRADA LA INSCRIPCIÓN EL SÁBADO 30 DE OCTUBRE 2021 CON ESTO SE OTORGA UN PLAZO DE 25 DÍAS AL MENOS PARA ESTE TRÁMITE, PRÁCTICAMENTE EL MISMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4º RECIÉN NOMBRADO.

HACEMOS PRESENTE QUE NO SE HIZO EL LLAMADO LA TERCERA SEMANA DEL MES DE AGOSTO YA QUE AÚN PERSISTÍA LA INCERTIDUMBRE DE NO SABER HASTA CUÁNDO DURARÍA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN.

Reglamento de Elecciones:

Art. 21° Los socios de provincia tienen el mismo derecho de votar de quienes se encuentran en Santiago. Lo podrán hacer de las siguientes maneras:

- a) Personalmente si se encuentran de paso en la región metropolitana.
- b) Por medio de correo certificado o correo ordinario devolviendo el voto en sobre cerrado al interior de la correspondencia y que le fuera enviado por el Secretario General de la Corporación.
- c) Podrán hacerlo por medio de un poder conferido a un Socio de esta Corporación quien no podrá presentar más de tres poderes.

En el caso de la letra “c” el voto del socio de provincia deberá ser depositados en el sobre cerrado que fue enviado por él, previa firma del Presidente y Secretario de la Comisión Electoral contando además con la anuencia del Secretario General de la Corporación quien es quien recibiera el sobre y actuará como testigo de fe. Este acto deberá ser público y al menos frente a tres socios que se encuentren presente en el acto eleccionario.

SE OTORGA LA FACULTA POR ESTE PERÍODO DE AUTORIZAR A LOS SOCIOS A VOTAR ELECTRÓNICAMENTE POR CORREO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE ESTA CORPORACIÓN Y/O QUE LO HAGA A MÁS TARDAR ANTES DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, O SEA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021. TODOS LOS CORREOS SE DEBEN DIRIGIR AL CORREO CORPORATIVO, ES DECIR, contacto@cuerpojefes-superiores-pdl.cl. CUENTA ELECTRÓNICA QUE SERÁ VISADA POR LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE MANTENDRÁ A LA VISTA DE QUIENES QUIERAN CONSULTAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE ALGÚN VOTO, QUE DEBERÁ SER IMPRESO POR LA COMISIÓN ELECTORAL Y ADJUNTADO A LOS DEMÁS VOTOS EMITIDOS. ESTOS VOTOS SOLO SE PODRÁN ABRIR AL MOMENTO DEL RECuento DE VOTOS, ES DECIR, A LA VISTA DE LOS CONCURRENTES A ESTE ACTO.

Es de nuestro mayor interés poder incentivar a todos los socios de la Corporación a participar activamente en este proceso de manera distinta y extraordinaria, apelando a la comprensión y buen entendimiento de la finalidad que tiene este proceso, que no es más que dar la legítima continuidad al cuerpo de Jefes Superiores de la Policía de Investigaciones de Chile, haciendo presente que Círculos afines han desarrollado incluso procesos eleccionarios, a través, de las plataformas virtuales, haciendo votación a mano alzada y que hoy gozan del mismo prestigio y honor de siempre.

Es de vital importancia la participación de todos en este proceso, especialmente será la Comisión Electoral la que jugará un rol supremo, en su rol de fiscalizador, y que impulsará la transparencia requerida para estos fines.

A manera de ilustrar los propósitos de este Directorio con el fin de hacer prevalecer la finalidad de promover el bien común como lo señalan nuestros Estatutos, replicamos textualmente tres artículos de la ley N° 20.500, que rige las Corporaciones y asociaciones de esta naturaleza:

Artículo 1°: Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales. Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado. Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática.

Artículo 4°. A través de sus respectivos estatutos, las asociaciones deberán garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados en materia de participación, elecciones y acceso a información del estado de cuentas, sin perjuicio de las demás estipulaciones que ellas consideren incluir. La condición de asociado lleva consigo el deber de cumplir los estatutos y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y demás órganos de la asociación, tanto en relación con los aportes pecuniarios que correspondan, como a la participación en sus actividades.

Artículo 13. El retraso o la falta de remisión de los antecedentes de las personas jurídicas al Registro, o de su inscripción en él, se mirará como infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.

Aunque suene reiterativo, estamos ante una situación inédita y poco común, que desde febrero del año 2020 nos ha impulsado a improvisar sobre el actuar de las funciones propias de esta Corporación y que hoy más que nunca, estimamos que un proceso eleccionario de Directorio no puede quedar atrás, menos si la propia ley ampara y promueve la regularización de la personalidad jurídica de nuestras Corporaciones e instituciones afines.

Esperamos una retro alimentación al respecto, y necesitamos saber de su opinión, y por sobre todo saber si podemos dar curso a esta idea y promoverla dentro de 48 horas máximo, con el fin de no ser alcanzados por el tiempo, que esta vez no es que nos juegue en contra sino que no queremos perder la tradición y solemnidad que son habituales en cada 19 de noviembre, día del aniversario de la creación de esta prestigiosa Corporación que data desde el año 1955, posicionándola dentro de las dos más antiguas dentro de sus similares y hermanos Círculos de funcionarios en retiro de la Institución.

ATENTAMENTE

EL DIRECTORIO

CUERPO JEFES SUPERIORES

POLICÍA INVESTIGACIONES DE CHILE